

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del lunes 29 de mayo del dos mil veintitrés, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 19-05-2023, celebrada en la sala de sesiones del Consejo Directivo con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

CONSEJO DIRECTIVO: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Sr. Freddy Miranda Castro, Director.

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Sr. Rolando Fernández Aguilar, Director, por asuntos laborales y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director, por asuntos de salud.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sra. Heleen Somarribas Segura, Gerente General, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Subgerente de Desarrollo Social, Sr. Geovanny Cambronerero Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, Sr. Berny Vargas Mejía Asesor Jurídico General y la Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General.

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Sr. Jafeth Soto Sánchez, Subgerente de Soporte Administrativo, por incapacidad.

Yorleni León: Para efectos del acta, quiero indicar que el director Jorge Loría, ha enviado un correo el día de hoy señalando que no nos podrá acompañar por motivos de salud. También el Subgerente del Administración Financiera, don Jafeth Soto, está incapacitado, por esa razón no nos acompaña.

De igual manera el señor Rolando Fernández, no participa de la sesión, por tener asuntos laborales que atender.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Yorleni León: Procedo a dar lectura del orden del día.

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

3. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS No. 20-05-2023 Y No. 21-05-2023

4. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

4.1. Análisis de la propuesta de resolución del recurso de apelación en subsidio contra la resolución IMAS-RES-0123-2023, **según oficio IMAS-PE-AJ-0554-2023.**

5. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

5.1. Análisis de nuevo acuerdo de nivel de servicios entre el IMAS y el Ministerio de Hacienda y derogación de los acuerdos del Consejo Directivo No. 98-05-2023 y No. 10-01-2022, **según oficio IMAS-GG-0788-2023.**

5.2. Análisis del Informe de Labores I Trimestre Año 2023 de la Gerencia General, elaborado por la Sra. Heleen Somarribas Segura, **según oficio IMAS-GG-0807-2023.**

6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: Una vez leída la anterior agenda la somete para aprobación del Consejo Directivo.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Sr. Freddy Miranda Castro, Director, aprueban el orden del día.

ARTICULO TERCERO: LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS No. 20-05-2023 Y No. 21-05-2023

Yorleni León: Consulto si alguien tiene observaciones con respecto al acta No. 20-05-2023. Además, la señora Alexandra Umaña no estuvo ese día.

Al no tener observación procede a votar el acta.

ACUERDO No. 110-05-2023



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 20-05-2023 del jueves 18 de mayo del 2023.

Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Soto, Presidente, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Sr. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, Director votan afirmativamente el acta anterior. Se abstiene de votar la señora Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Alexandra Umaña E., por no haber estado presente en dicha sesión.

Yorleni León: Voy a hacer un receso de dos minutos.

Yorleni León: Consulto si tienen alguna observación con esta acta No. 21-05-2023. Informa que para esta sesión estuvieron ausentes: Yorleni León, Alexandra Umaña y Rolando Fernández

No habiendo observaciones, someto a votación la aprobación del acta

ACUERDO No. 111-05-2023

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 21-05-2023 del lunes 22 de mayo del 2023.

Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Ronald Miranda Castro, Director y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director votan afirmativamente el acta anterior. Se abstienen de votar la señora Sra. Yorleni León Soto, Presidente Alexandra Umaña E. y la Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora Alexandra Umaña E., por no haber estado presentes en dicha sesión.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

4.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA LA RESOLUCIÓN IMAS-RES-0123-2023, SEGÚN OFICIO IMAS-PE-AJ-0554-2023.

Yorleni León: Le doy el uso de la palabra al señor Berny.

Berny Vargas: El documento que pone la Asesoría Jurídica a conocimiento de este Consejo, es una propuesta de resolución donde se resuelve un recurso de alzada o apelación interpuesto por la señora Brenda Tapia, quien fuera funcionaria del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas.

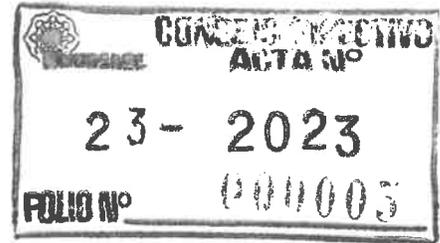
Doña Brenda presenta una impugnación, revocatoria y apelación contra un acto administrativo de despido, aquí hay una precisión que hacer, porque la representación de doña Brenda, manifiesta que es necesario realizar un procedimiento administrativo de conformidad con el artículo 308, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública.

Por otro lado, indica que se está violentando el principio non bis in ídem, este implica que una persona no puede recibir doble sanción por un mismo hecho que haya sido investigado. En realidad los dos argumentos son improcedentes en virtud que no se está violentando el non bis in ídem, ya que el efecto natural de la sanción penal es el despido, según lo que indica el artículo 57 del Código Penal, no es una sanción derivada de una investigación o un procedimiento administrativo, doña Brenda ya había sido objeto de un procedimiento administrativo ordinario disciplinario, el cual arrojó como efecto propio que se le sancionara con una suspensión de 15 días sin gozo de salario.

En la realidad la sanción si bien es cierto y aunque particularmente estimo que es bastante leve ya operó, por lo tanto, desde un punto de vista de procedimiento disciplinario por este mismo hecho a ella no se le puede sancionar, ya recibió su sanción.

La situación es, como se le condena en Sede Penal, porque las tres responsabilidades son independientes en Sede Penal, puede haber una responsabilidad diferente de la que existió en la institución, además de la sanción penal aparejado tiene una inhabilitación y me voy a permitir explicar leyendo el artículo 57, que indica:

Artículo 57.- Inhabilitación absoluta



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

La inhabilitación absoluta que se extiende de seis meses a doce años, excepto la señalada en el inciso 6) de este artículo, que se extiende de cuatro años a cincuenta años, produce al condenado a lo siguiente:

1) Pérdida de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, inclusive el de elección popular. (...)" (El resaltado no es del original)

Lo que jurídicamente sucede es que como fue sancionada y se le asignó la suspensión o la inhabilitación absoluta desde seis meses, entonces ella si se encuentra dentro del presupuesto de echo de este artículo. Cualquier persona que habiendo sido condena penalmente, tiene una inhabilitación de seis meses de forma automática y como efecto natural de esa sanción penal, pierde el empleo.

Lo que hizo el IMAS en la realidad fue materializar lo que en su competencia tenía que hacer, que es notificarle la pérdida del empleo, pero no es derivado de un procedimiento administrativo y no hay que abrir un procedimiento, porque si se abriera un procedimiento disciplinario por esto, sí incurriría en el non bis in ídem, porque ya fue sancionada por 15 días.

Lo que tienen a conocimiento es una propuesta que plantea la Asesoría Jurídica donde en primer lugar se declara sin lugar el recurso, se solicita a la Secretaría de Actas notificar a la parte, porque el recurso se elevaba al Consejo Directivo, pero también a Recursos Humanos, para que en el efecto al expediente quede debidamente acreditada la materialización de la sanción penal en este sentido.

Si tiene alguna duda con gusto le explico.

Alexandra Umaña: Es muy interesante este caso, porque incluso ella hasta pierde la casación, cuando llega aquí a nosotros ha perdido todas las instancias legales, nosotros no podemos hacer absolutamente nada que aceptar lo que dice el juez y eso me parece muy bien.

Freddy Miranda: Quiero recalcar un comentario, primero estar a favor de la propuesta de acuerdo y segundo que tomemos conciencia una vez más que los hechos ocurrieron en el año 2011 y estamos en el 2023, los tribunales lo vieron hasta el 2020. Desde el momento en que ocurrieron los hechos, el IMAS sanciona y eleva eso, pasan 9 años en los tribunales, luego hace otro recorrido a partir del momento en que lo ve, realmente me resulta eso incomprensible, incluso por la gravedad del hecho sancionado, como ese hay muchos casos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Creo que algo hay que hacer en este país para cambiar esa realidad, porque no puede ser. Por lo demás, estoy de acuerdo y me parece muy bien fundamentado el acuerdo que vamos a tomar.

Yorleni León: Alguien más va a hacer uso de la palabra. No.

Procedemos a conocer la propuesta de acuerdo. Doña Alexandra nos ayuda.

Alexandra Umaña: Da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 112-05-2023

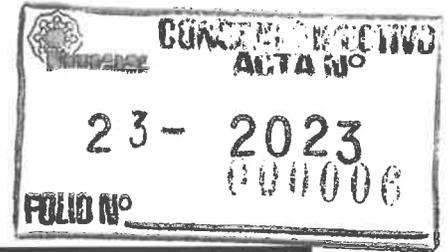
RESULTANDO

PRIMERO: Que el 27 de julio del 2011, las personas funcionarias, el señor Juan Carlos Flores Monge, contralor de servicios del IMAS de ese momento, y la señora Alba Ramírez Bazán, profesional en Derecho 2 de la Asesoría Jurídica, reciben denuncia interpuesta por la señora Geovanny Maradiaga Ocampo, cédula de identidad 6-0209-0329, contra la persona exfuncionaria Brenda Tapia Padilla, destacada en la Unidad Local de Desarrollo Social Puntarenas, señalando que la señora Tapia Padilla le solicitó le entregará dinero y a cambio ella le ayudaría con el desembolso del beneficio Avancemos que presentaba atraso por parte del IMAS, hechos que se dieron en el año 2009.

SEGUNDO: Que el 03 de agosto del 2012, la Gerencia General ordena la apertura de un procedimiento administrativo contra la señora Tapia Padilla, que se registra bajo el consecutivo TAD-11-2012 y mediante el cual se sancionó a la señora Tapia Padilla con una suspensión de quince días sin goce de salario.

TERCERO: Que a raíz de los hechos señalados en el primer punto, en fecha 11 de setiembre del 2012, desde el Área Ética Pública de la Procuraduría General de la República, se presentó contra la señora Tapia Padilla, denuncia penal ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, por el delito de Concusión, conforme al artículo 355 del Código Penal, anteriormente 348, que señala: *"Concusión Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial."*

CUARTO: Que en fecha 14 de enero del 2020, una vez finalizada la investigación



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

del expediente 12-000109-0621-PE, la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción de Puntarenas, presentó ante el Juzgado Penal de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, formal acusación y solicitud de apertura a juicio contra la señora Tapia Padilla por el delito de Concusión en perjuicio de los deberes de la función pública.

QUINTO: Que en fecha 01 de junio del 2020, el Juzgado Penal de Hacienda, dicta el auto de apertura a juicio del Expediente 12-000109-0621-PE correspondiente al delito de Concusión contra la señora Tapia Padilla; admitiendo la acusación, la acción civil resarcitoria, calificación jurídica y totalidad de pruebas ofrecidas por las partes.

SEXTO: Que en fecha 09 de marzo del 2021, el Tribunal Penal del II Circuito Judicial, señala juicio oral y público del Expediente 12-000109-0621-PE, para celebrarse el día 05 de julio del 2022.

SÉTIMO: Que en fecha 05 de julio del 2022, durante la celebración del juicio supra citado, el Ministerio Público hizo énfasis en que la imputada indujo a la beneficiaria a depositarle el monto señalado, aun cuando tenía conocimiento de que la misma se encontraba en situación de pobreza extrema y por eso solicitaba ayudas ante el IMAS además del hecho de que alegaba no tener conocimiento del depósito cuando doña Geovanny la expone, lo cual no es creíble para el Ministerio Público, ya que mencionan que hace 13 años dicho monto era muy notorio. También recalca el hecho de que la imputada se encuentra laborando aún para el IMAS y que en el procedimiento administrativo disciplinario solo se le suspendiera por 15 días sin goce de salario. Por lo que al final de sus conclusiones solicita que se condene a la imputada con 3 años de prisión y 3 años de inhabilitación para ejercer cargos en la función pública.

OCTAVO: Que, por su parte, durante el juicio la Procuraduría como actora civil manifiesta que, la imputada cometió una clara violación al deber de probidad tipificado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, afectando el interés público y aprovechándose de una persona vulnerable que se encontraba en condición de pobreza extrema; siendo que la función de la imputada era más bien atender a la ofendida y ayudarle en su situación si calificaba para un beneficio, más como funcionaria del IMAS; por lo que al final de sus conclusiones solicita se condene a la imputada al pago de Un millón de colones exactos más los intereses a la fecha en que se haga efectivo el mismo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

NOVENO: Que, una vez concluida la etapa de conclusiones, Tribunal Penal señala que dictara sentencia el día 06 de julio del 2022.

DÉCIMO: Que en fecha 06 de julio del 2022, el Tribunal Penal dicta la sentenciade primera instancia número 427-2022, declarando a la imputada Brenda Tapia Padilla como AUTORA RESPONSABLE DE UN DELITO DE CONCUSIÓN en perjuicio de los deberes de la función pública, por lo que le impone la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN y SEIS MESES de INHABILITACIÓN EN CARGOS PÚBLICOS. Asimismo, otorga el beneficio de la ejecución condicional de la pena por el plazo de tres años.

DÉCIMO PRIMERO: Que, contra la resolución supra citada, tanto la imputada Tapia Padilla, como el Ministerio Público, presentan recurso de apelación.

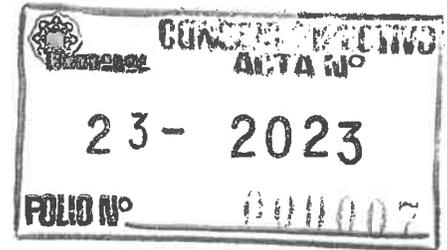
DÉCIMO SEGUNDO: Que en fecha 20 de octubre del 2022, el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, mediante resolución número 2022-1517, rechaza los recursos presentados por la imputada Tapia Padilla y el Ministerio Público.

DÉCIMO TERCERO: Que, contra la resolución supra, la imputada Tapia Padilla presenta recurso de casación.

DÉCIMO CUARTO: Que en fecha 20 de enero del 2023, la Sala de Casación Penal, mediante resolución número 2023-00071, resuelve declarar inadmisibile el recurso planteado por la imputada Tapia Padilla, quedando en firme la sentencia de primera instancia, referida en el punto noveno.

DÉCIMO QUINTO: Que en atención a la sentencia de primera instancia que impone a la señora Tapia Padilla, SEIS MESES de INHABILITACIÓN EN CARGOS PÚBLICOS, y conforme lo señalado en el artículo 57 inciso 1 del Código Penal, que refiere a la Inhabilitación absoluta, procede la separación de la señora Tapia Padilla del cargo de Profesional de Servicio Civil 2, en el cual se destacaba en la Unidad Local de Desarrollo Social Puntarenas.

DÉCIMO SEXTO: Que, de conformidad con lo anterior, la Gerencia General mediante resolución IMAS-RES-0123-2023 del 03 de marzo del 2023, resuelve:



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

**“LA GERENCIA GENERAL
RESUELVE**

I. Con fundamento en lo resuelto en la Sentencia 427-2022 del Tribunal Penal de Hacienda y de la Función Pública del Segundo Circuito Judicial de San José, esta Gerencia General resuelve despedir sin responsabilidad patronal a la funcionaria Brenda Tapia Padilla, Profesional de Servicio Civil 2; de la U.L.D.S. Puntarenas, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 57.1 y 365 del Código Penal.

II. Ordenar, al Área de Desarrollo Humano, que se encargue de instruir, de forma inmediata a partir de la comunicación de la presente Resolución Administrativa, las gestiones disciplinarias ordenadas en el presente acto.

Contra la presente resolución procede la interposición de los recursos de revocatoria ante esta Gerencia General y el de apelación ante el Consejo Directivo, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 inciso u) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS.”

DÉCIMO SÉTIMO: Que la resolución antes indicada fue notificada a la señora Brenda Tapia Padilla, en fecha 07 de marzo del 2023, según consta en folios del 785 al 789 del expediente administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: Que, contra la resolución IMAS-RES-0123-2023, en fecha 10 de marzo del 2023, la señora Tapia Padilla, interpone **recurso de revocatoria con apelación en subsidio.**

DÉCIMO NOVENO: Que mediante resolución **IMAS-RES-0140-2023** de fecha 24 de marzo de 2023, y notificada ala recurrente Tapia Padilla en fecha 27 de marzo del 2023, al medio señalado para tal efecto, se dispone:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

**“LA GERENCIA GENERAL
RESUELVE**

- I. Declarar SIN LUGAR el recurso de revocatoria presentado por Brenda Tapia Padilla contra la Resolución de esta Gerencia General IMAS-RES-0123-2023.*
- II. Declarar SIN LUGAR la solicitud de suspensión o desaplicación de los efectos delo resuelto en la Resolución IMAS-RES-0123-2023, presentada por la señora Brenda Tapia Padilla.*
- III. Elevar al Consejo Directivo, el recurso de apelación subsidiaria y emplazar a las partes por el término de tres días ante el superior jerárquico, a fin de que haga valer sus derechos, en los términos del artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública.”*

VIGÉSIMO: Que en sesión número 15-03-2023 del 30 de marzo de 2023, este Consejo Directivo conoce del recurso de apelación en subsidio presentado por la señora Tapia Padilla.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que mediante acuerdo de Consejo Directivo N°73-03-2023 de fecha 30 de marzo del 2023, se dispone a trasladar a la Asesoría Jurídica el recurso de apelación en subsidio presentado por la señora Brenda Tapia Padilla, a fin de que presente a este Consejo una propuesta para la resolución de este, la cual ha sido remitida por parte de la Asesoría Jurídica mediante el oficio IMAS-PE-AJ-0437-2023.

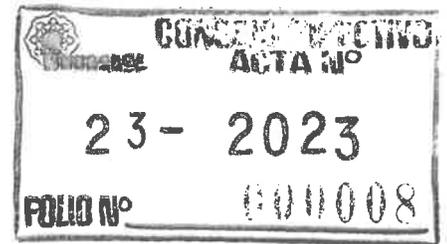
CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la presente tramitación se han observado las prescripciones de Ley.

SEGUNDO. -Sobre la naturaleza del recurso.

2.1. Legitimación para interponer el recurso:

El recurso de apelación en subsidio presentado en contra de la resolución administrativa IMAS-RES-0123-2023, es interpuesto por la señora Brenda Tapia Padilla, quien funge como recurrente. Por tanto, a la luz del artículo 5 inciso u) del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, el recurrente en su condición de parte se encuentra plenamente legitimado para impugnar la resolución de mérito.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

2.2. Admisibilidad del presente recurso:

Respecto de la fase recursiva en contra de la resolución IMAS-RES-0123-2023.

Corresponde a este Consejo Directivo en nuestra condición de Órgano Colegiado superior jerárquico institucional, a la luz de las facultades otorgadas por el artículo 5 inciso u) del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social; 3 y 106, 342, 343 y 344.2 de la Ley General de la Administración Pública, el conocimiento y resolución del recurso de apelación presentado.

Adicional a ello, atendiendo a que la resolución aquí conocida fue notificada ala recurrente en fecha 07 de marzo del 2023, y siendo que, dentro del plazo de los 3 días hábiles siguientes, es decir, en fecha 10 de marzo de 2023, la misma presenta el recurso de apelación en conocimiento, considera esta instancia que siendo competentes para resolver el mismo y por estar presentado en tiempo y forma este es admisible, por lo que se procede de seguido a su conocimiento.

TERCERO. Alegatos del recurso de apelación en subsidio.

La impugnación presentada por la recurrente en fecha 10 de marzo del 2023, que pretende revertir los efectos de la resolución administrativa IMAS-RES-0123-2023, reclama en síntesis que:

1. Solicita se declare la ilegalidad de la Resolución recurrida, porque no se le otorgó el debido proceso del artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, para defender su posición, lo que considera una falta de tipificación penal.
2. Señala que con la sentencia penal se establece una suspensión temporal no un despido, que considera improcedente y el cual le está generando un perjuicio mayor.
3. Indica que se le aplicó la Ley de Empleo Público, la cual, en el momento de su despido, no se encontraba vigente.
4. Manifiesta que lo resuelto le provoca un grave perjuicio personal y económico.
5. Solicita se declare nula la resolución recurrida y se le suspenda por el plazo de la inhabilitación ordenada, pero gozando de su salario mensual. Lo anterior, ante el daño específico que provoca en su situación particular.

CUARTO. Sobre el fondo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

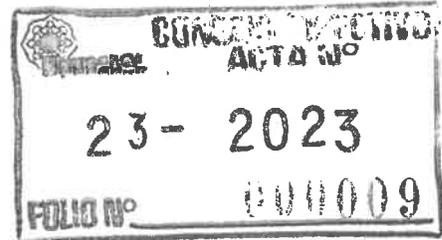
Respecto a los alegatos formulados por la recurrente, se procede a manifestar lo siguiente:

Conforme el artículo 308 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública, se aplicará el procedimiento ordinario a los procedimientos disciplinarios que conduzcan a la aplicación de sanciones de suspensión o destitución, y para el caso en concreto de la señora Tapia Padilla, en su momento se le aplicó el procedimiento administrativo disciplinario TAD-11-2012, procedimiento que tuvo como resultado que se le aplicará una sanción de suspensión de quince días sin goce de salario, dando por agotada la vía administrativa. Así mismo, a raíz de los hechos denunciados y debatidos en el procedimiento administrativo referido, se le denunció penalmente, imponiéndosele como resultado en el procedimiento penal, entre otras, una sanción de inhabilitación por el plazo de SEIS MESES en CARGOS PÚBLICOS.

Por lo que respecto al procedimiento administrativo que solicita la recurrente, no se puede efectuar el mismo, siendo que ya se le sancionó con 15 días de suspensión sin goce de salario, producto de un procedimiento anterior, por lo que de aperturar el procedimiento solicitado por la recurrente se estaría violentando el principio de non bis in ídem. Es importante destacar, que por la falta que cometió la exfuncionaria, se derivan responsabilidades por separado, sean estas, administrativas, penales y civiles, de ahí que también se le apertura un procedimiento penal, del cual según sentencia en firme del Tribunal Penal de Hacienda y de la Función Pública, se le sancionó entre otras, con la inhabilitación en cargos públicos por seis meses, sentencia de acatamiento obligatorio para la Administración y que derivo en el despido sin responsabilidad de la señora Tapia Padilla por parte del IMAS.

Ahora bien, en cuanto al acto administrativo que emite el despido sin responsabilidad, la recurrente conforme al artículo 344 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, presentó el recurso de revocatoria ya resuelto por la Gerencia General en fecha 24 de marzo del 2023 mediante resolución IMAS-RES-0140-2023, y que declara el recurso de revocatoria sin lugar. Así mismo, presentó recurso de apelación, el cual se está conociendo por este Órgano colegiado.

Continuando con el despido sin responsabilidad, conforme a sanción de inhabilitación en cargos públicos, por seis meses y en concordancia con el artículo 57 inciso 1 del Código Penal, es que la Institución solo tiene competencia para proceder en acatamiento a la ley penal, según el principio de legalidad, razón por la cual la Gerencia General pronunció la resolución IMAS-RES-00123-2023,



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

decretando el despido sin responsabilidad de la señora Tapia Padilla, como efecto obligatorio de la sentencia penal 427-2022 del Tribunal Penal de Hacienda la Función Pública, de conformidad con la norma citada y que señala:

"Artículo 57.- Inhabilitación absoluta

La inhabilitación absoluta que se extiende de seis meses a doce años, excepto la señalada en el inciso 6) de este artículo, que se extiende de cuatro años a cincuenta años, produce al condenado a lo siguiente:

1) Pérdida de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, inclusive el de elección popular. (...) (El resaltado no es del original)

Acorde con lo anterior, ante una inhabilitación en la función pública por seis meses, lo que corresponde es la pérdida del empleo, y no como la recurrente alega al referirse que la sanción de inhabilitación que se le impuso es una suspensión por lo que no procedía el despido.

Nótese que conforme a la sentencia penal 427-2022, se le declaró a la señora Tapia Padilla como autora responsable de un delito de Concusión, por haber quedado demostrado que la conducta realizada por la señora Tapia Padilla, es acción, típica, antijurídica y culpable, configurando el delito señalado; por el cual se le sancionó en la vía penal con una inhabilitación en cargos públicos, cumpliendo con el principio de idoneidad, al considerar el Tribunal Penal que la sanción impuesta de inhabilitación por seis meses es acorde a la conducta realizada por la señora Tapia Padilla.

Como se ha desarrollado líneas arriba, el despido sin responsabilidad es una sanción que aplica la Gerencia General del IMAS, como efecto natural y automático del proceso penal, y en acatamiento del artículo 57 inciso 1 del Código Penal, sustento que aplicó la Gerencia General para fundamentar el despido de la recurrente, tal como se observa en el "Por tanto" de la resolución IMAS-RES-0123-2023, y no como erróneamente indica la recurrente en sus alegatos, al indicar que su despido se sustentó en la Ley de Empleo Público; nótese lo señalado en el por tanto de la resolución citada que determina el despido de la recurrente:

"(...) I. Con fundamento en lo resuelto en la Sentencia 427-2022 del Tribunal Penal de Hacienda y de la Función Pública del Segundo Circuito Judicial de San José, esta Gerencia General resuelve despedir sin

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

responsabilidad patronal a la funcionaria Brenda Tapia Padilla, Profesional de Servicio Civil 2; de la U.L.D.S. Puntarenas, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 57.1 y 365 del Código Penal. (...)" (El subrayado no es del original)

Respecto al despido sustentado en el artículo 57 inciso 1 del Código Penal, el Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI, en su resolución número 00193 – 2012 de las dieciséis horas quince minutos del 19 de Setiembre del 2012, señala que no es una toma de decisión deliberada del patrono, sino que resulta de acatamiento obligatorio y vinculante para los funcionarios públicos encargados de aplicar la sanción:

"(...) VIII.- Nulidad por rudeza y rigor de la sanción, siendo esa la tercera sanción recibida. El demandante sobre aspectos referidos en su demanda y contenidos en el escrito de revocatoria contra el acto final, y retomándolo durante la fase de conclusiones, procede a precisarlos propiamente como motivos de nulidad, aduciendo la rudeza y rigor de la sanción de despido en relación con lo baja y mínima que fue la sanción penal que condenó a solo seis meses de cárcel, siendo la inhabilitación la segunda sanción de esa sentencia penal, se entiende que el despido sería la tercera sanción. La accionada señala que la sanción se ajusta a la potestad disciplinaria ejercida por el Ministerio, con sustento en el artículo 57.a del Código Penal, que en su inciso primero establece el despido como primera consecuencia de la inhabilitación. Sobre la sanción de despido. - Sobre la gravedad de la sanción cabe indicar que efectivamente el despido es la sanción más drástica que puede haber dentro de la una relación estatutaria o cualquier otra de empleo, ya sea público o privado, pues conlleva la terminación de la relación contractual. No obstante, lo anterior tenemos que el legislador en el Código Penal, tipificó los efectos de la inhabilitación absoluta indicando lo siguiente: "Inhabilitación absoluta. ARTÍCULO 57.- La inhabilitación absoluta que se extiende de seis meses a doce años, produce al condenado: 1) Pérdida de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerciere, inclusive el de elección popular; 2) Incapacidad para obtener los cargos, empleos o comisiones públicas mencionadas; 3) Privación de los derechos políticos activos y pasivos; 4) Incapacidad para ejercer la profesión, oficio, arte o actividad que desempeñe; y 5) Incapacidad para ejercer la patria potestad, tutela, curatela o administración judicial de bienes." Así las cosas se puede verificar que en el caso concreto la norma citada resultaría de aplicación directa, pues como se ha establecido



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

claramente, el actor sí fue condenado con una inhabilitación de seis meses, es decir se ha configurado el presupuesto sancionatorio de la citada norma, siendo que en su inciso primero se constituye esa inhabilitación como una causal de pérdida de empleo, siendo que como bien se aprecia en su texto, no se trataría de una mera posibilidad o liberalidad del patrono que pueda decidir aplicarla o no, pues por el contrario su aplicación resultaría obligatoria y vinculante para los funcionarios públicos encargados. En razón de lo expuesto, ya que el contenido de la sanción no queda sujeto a la discrecionalidad de órgano decisor, y esta ha sido prevista directamente por el legislador como una causa para perder el empleo, dando por finalizada la relación laboral con causa justificada, por lo cual no se aprecia como de recibo el alegato sobre la rudeza o rigor de las múltiples sanciones, de las cuales también cabe señalar que no rompen el principio de non bis inidem, pues derivan de distintos regímenes de responsabilidad, la pena de prisión y la inhabilitación por la responsabilidad penal atribuida y el despido por la responsabilidad estatutaria y la causal de despido del artículo 57 del Código Penal. Así las cosas, se rechaza este argumento y se estima que la sanción de pérdida de empleo impuesta se encuentra ajustada a las condiciones del tipo penal legislado. (...)" (El subrayado no es del original)

Actuando la Gerencia General en concordancia con lo señalado supra, siendo que emitió la resolución que ordeno el despido de la señora Tapia Padilla en acatamiento de una norma, que resulta ser de aplicación obligatoria para el patrono y no de su elección el aplicarla o no.

Así mismo, este Órgano Colegiado concuerda con el análisis de la resolución IMAS-RES-0140-2023, siendo que como se mencionó supra, se está en acatamiento de una sentencia en firme y resulta impropio realizar otro procedimiento administrativo, siendo lo correcto la terminación del vínculo laboral sin responsabilidad patronal, como lo refiere la Sala Segunda de la Corte en su resolución N°00192 – 2001 del 28 de marzo del 2001, que cita:

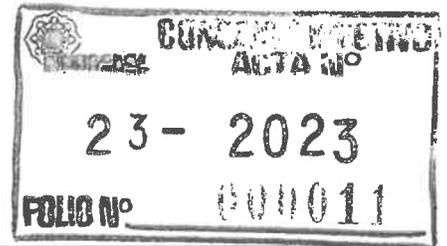
"(...) La falta contemplada en el inciso i), del artículo 75 de la Convención Colectiva, que sirvió de fundamento al despido del demandante, es de carácter directamente constatable, pues basta tener a la vista el fallo penal –firme- que haya condenado al funcionario por la comisión de algún delito contra los deberes de la función pública, para que proceda la terminación del vínculo laboral, sin responsabilidad patronal. En este sentido, no hay hechos que investigar ni, por lo tanto, prueba alguna que evacuar. Y en cuanto al cese que se disponga con base en una condena de inhabilitación

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

para ocupar cargos públicos, esta Sala ha sostenido:

“Tratándose de servidores municipales, el Código Municipal contiene una normativa específica que regula el procedimiento a seguir, en los casos en que se pretenda la remoción en el cargo, de esos funcionarios. Este procedimiento, al igual que el ordinario, contemplado en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, tienen como norte, la búsqueda de la verdad real de los hechos, con plena garantía al derecho de defensa del interesado. Por eso en ambos casos, se encuentra dispuesto el derecho de audiencia, con amplia libertad de ofrecer y evacuar la prueba necesaria a tales fines. Pero en el caso del actor, la actuación municipal de nombrar a otra persona en el cargo de ejecutivo municipal no estuvo fundada en la atribución al actor, de una falta laboral que debiera ser constatada. Dicha decisión tuvo sustento en el acatamiento a un fallo judicial, firme en ese momento, que inhabilitó al actor para seguir desempeñando cargos de naturaleza pública, por un periodo de tres años, siendo precisamente el del actor, un cargo de esa naturaleza, cuya vigencia cubría aquel periodo de inhabilitación (ver acta de nombramiento a folio 31) (...). Constatada la inhabilitación declarada, la audiencia o la remoción previa que reclama, eran innecesarias, porque, en primer lugar, aquella no era una decisión patronal sino consecuencia obligada del acatamiento a un fallo judicial; en segundo término, porque en modo alguno, ninguna decisión administrativa podía contrariar y desatender el impedimento ordenado. La causa de la cesación en el ejercicio del cargo no era una determinación del ente municipal, sino que devino del propio actor, ante la inhabilitación para el ejercicio de cargos de naturaleza pública, decretada por el fallo judicial. Obviar lo dispuesto en ese pronunciamiento habría podido generar incluso algún tipo de responsabilidad, para los funcionarios encargados por ministerio de ley, del nombramiento y remoción, del ejecutivo municipal” (Voto N° 851, de las 10:20 horas, del 27 de setiembre del 2000) (en un sentido similar puede consultarse el Voto N° 391, de las 9 horas, del 4 de mayo del 2000) (El subrayado no es del original.)

Respecto a los perjuicios personales y económicos que alega la recurrente, no se deviene de una actuación deliberada de la Institución, sino como consecuencia de las actuaciones por las cuales se le juzgo en la vía jurisdiccional mediante sentencia penal. Así mismo, a pesar de que se le está inhabilitando para ejercer en cargos



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

públicos por un periodo determinado de seis meses conforme lo señalado en el artículo 57 inciso 1 del Código Penal, no se le está limitando para que labore en cualquier otro puesto que no tenga relación con la función pública, tal y como lo señala la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su resolución número 1997-92 de las dieciséis horas y treinta minutos del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, que indica:

"(...) Por otra parte, es de señalar, que la comentada limitación es parcial y temporal, pudiendo R.D. ejercer cualquier otra labor que no tenga naturaleza de cargo público, como bien lo señala la Procuraduría General de la República en su contestación a esta acción. (...)"

No puede pretender la recurrente, que se le permita continuar en su cargo, cuando ha faltado a sus deberes como funcionaria pública, hecho por el cual se le sancionó en la vía jurisdiccional mediante sentencia penal, y es que como lo señala la resolución de la Sala Constitucional supra, el Estado debe velar por que los funcionarios y servidores públicos, actúen dentro de los límites que las leyes les permiten, así como, acatar las normas conforme al artículo 11 de la Constitución Política y al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública:

" (...) Es una obligación del Estado el velar porque los funcionarios y servidores públicos actúen correctamente y dentro de los límites que las leyes les imponen y en este caso, si bien es cierto que el señor R.D. tiene limitado el derecho a la libre elección del trabajo pues no puede laborar para instituciones del Estado, también lo es que dicha limitación resultó de una sentencia impuesta por el Tribunal Superior Segundo Penal, Sección Primera, confirmada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en la que se le encontró culpable de varios delitos cometidos en el ejercicio de un cargo público y en la que, como pena accesoria, se le inhabilitó para el ejercicio de cargos públicos por un período de cinco años, razón por la que resulta absurdo pretender que, habiendo cometido un delito contra el Estado utilizando las facilidades que le deparaba el ejercicio de un cargo público, se considere inconstitucional una norma que le prohíba ejercer, por un período establecido en la propia ley, cargos de esa naturaleza, cuando también es un derecho de todos los ciudadanos de que el Estado les garantice que sus administradores sean personas honestas y dignas de confianza. (...)" (Voto N°1997-92 de la Sala Constitucional) (El subrayado no es del original.)

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023

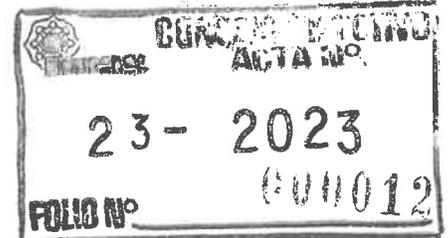
Así mismo, continuando con la separación del cargo de un funcionario público, la Procuraduría General de la República, en su opinión jurídica número 065 – J del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, refiere a la tipificación de faltas laborales que deriven en la separación del cargo, señalando:

“En cuanto a la necesaria tipificación de las faltas laborales que den sustento a una eventual remoción del servidor, el Tribunal Constitucional ha indicado:

“I. Dispone el artículo 39 constitucional - en lo que interesa- que a nadie se le hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falte, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indicado para ejercitar su defensa y - mediante la necesaria demostración de culpabilidad.

En este sentido, cuando el citado numeral advierte que a nadie se le hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme, se debe interpretar que esa tipificación debe necesariamente estar contenida en una ley como protección del principio de tipicidad, ya que prácticamente toda la materia procesal está reservada a la ley substantiva, es decir, a normas emanadas del órgano legislativo y por los procedimientos de formación de las leyes, con exclusión total de reglamentos ejecutivos de las leyes, no por esto se puede excepcionar del principio de reserva de ley las conductas constituidas en faltas laborales y, como. en este caso que se deja la triplicación a un simple reglamento. En este sentido, la Sala ha definido a través de múltiples resoluciones, los alcances del principio de tipificada como parte fundamental de la garantía del debido proceso:

“El artículo 39 de la Constitución Política recepta el principio de reserva de ley mediante el cual todos los actos gravosos para los ciudadanos, provenientes de autoridades públicas, deben estar acordados en una ley formal... Para que una conducta sea constitutiva de delito no es suficiente que sea antijurídica - contraria a derecho -, es necesario que esté tipificada, sea que se encuentre plenamente descrita en una norma, esto obedece a exigencias insuprimibles de seguridad jurídica, pues siendo la materia represiva la de mayor intervención en bienes jurídicos importantes de los ciudadanos, para garantizar a éstos frente al Estado, es necesario que puedan tener cabal conocimiento de cuáles son las acciones que deben



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

*abstenerse de cometer, so pena de incurrir en responsabilidad criminal..."
{sentencia numero 1877-90 de las dieciséis horas dos minutos del
diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.)"*

Como bien lo señala la Procuraduría, la pena que sufra una persona es por estar tipificada en una ley, y además por que se demostró que fue responsable del delito por el que se le juzga. En el caso en concreto, como se ha desarrollado, a la recurrente se le impuso una inhabilitación por seis meses en cargos públicos, y en concordancia con el artículo 57 inciso 1 del Código Penal, la Gerencia General del Instituto Mixto de Ayuda Social, procedió como en derecho corresponde, con la separación del cargo de la señora Brenda Tapia Padilla, lo anterior al estar la Administración ejecutando uno de los efectos de la sanción penal, ya que así corresponde por disposición firme del Tribunal Penal de Hacienda y de la Función Pública.

Por tanto, este Órgano Colegiado estima que, lo resuelto en la resolución IMAS-RES-0123-2023, sea el despido sin responsabilidad patronal de la señora Brenda Tapia Padilla, se dictó conforme a derecho, en observancia al principio de legalidad, de conformidad con los artículos 57 inciso 1y 365 del Código Penal, en virtud de lo cual se rechaza el recurso de apelación presentado respecto de este extremo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Declarar **SIN LUGAR** en todos sus extremos el recurso de apelación en subsidio presentado por la señora **Brenda Tapia Padilla** en contra de la resolución **IMAS-RES-0123-2023**, emitida por la Gerencia General.
2. Contra la presente resolución, no procede la interposición de ulterior recurso ordinario.
3. Se instruye a la Secretaría de Actas del Consejo Directivo para que comunique debidamente el presente acuerdo a la parte interesada.
4. Se instruye a la Secretaría de Actas del Consejo Directivo para que comunique debidamente el presente acuerdo a Desarrollo Humano del IMAS, para que documente la firmeza del acto de despido de la señora Brenda Tapia Padilla.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

La señora Presidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

5.1 ANÁLISIS DE NUEVO ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS ENTRE EL IMAS Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y DEROGACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NO. 98-05-2023 Y NO. 10-01-2022, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0788-2023.

Heleen Somarribas: Muchas gracias doña Yorleni. Buenas tardes a los miembros del Consejo Directivo y a los compañeros administrativos. En sesiones anteriores se les había presentado el acuerdo del nivel de servicios entre el Ministerio de Hacienda y IMAS, pagos por medio del SUPRES de todos los beneficios que tiene la institución que se financian con recursos de presupuesto nacional.

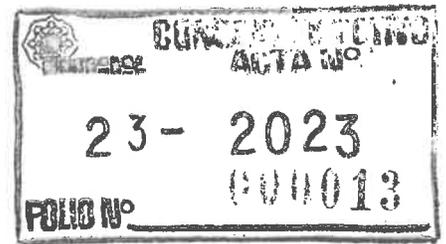
Ya habíamos realizado la exposición completa del documento, sin embargo, para la firma del señor Ministro de Hacienda, se solicitaron unos pequeños ajustes que fueron marcados con amarillo en el documento que les fue remitido.

En el primer párrafo se incluye la palabra “en adelante”, en tres ocasiones, posteriormente donde decía Ministerio de Hacienda se modifica “MH”, se pone el nombre completo de lo corresponde al SABEN, y algunas inclusiones pequeñas, de pronto algún artículo, como lo pudieron observar en el documento.

No sé, si tiene alguna observación sobre algunas de las inclusiones, porque el documento no tiene ningún ajuste de fondo.

Yorleni León: Si no tenemos ninguna observación a lo planteado por doña Heleen, conocemos la propuesta de acuerdo.

Alexandra Umaña: Da lectura del siguiente acuerdo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

ACUERDO No. 113-05-2023

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante decreto N°43349-H-MTSS-MDHIS, se emite el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Único de Pago de Recursos Sociales (SUPRES).

SEGUNDO: Que el Sistema Único de Pago de Recursos Sociales (SUPRES), se crea como instrumento de pago y trazabilidad de las transferencias que se realicen por parte de las entidades u órganos del Estado Costarricense, que otorgan beneficios sociales.

TERCERO: Que el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Único de Pago de Recursos Sociales (SUPRES), tiene los siguientes objetivos:

- a) Utilizar un medio de pago eficiente para la transferencia centralizada de recursos líquidos a los beneficiarios de programas sociales que potencie la trazabilidad de las transacciones.
- b) Mejorar las capacidades de análisis conjuntas con la DESAF y SINIRUBE, para mejorar la eficiencia de la inversión social, en el marco de las Leyes 5662 y 9137.
- c) Proporcionar información oportuna y de calidad de los beneficiarios de los diferentes programas sociales para el análisis y toma de decisiones que favorezcan la reducción de la pobreza.

CUARTO: Que la forma de realizar los pagos por medio de SUPRES será mediante la Caja Única del Estado, la cual realizará las transferencias electrónicas a la cuenta IBAN establecida por los beneficiarios para el o los subsidios de distinta naturaleza, conforme los procedimientos de pago respectivos. Asimismo, se podrán generar de forma excepcional, pagos por mecanismos adicionales debidamente consignados en los Acuerdos de Nivel de Servicios.

QUINTO: Que como parte de los compromisos con el Fondo Monetario Internacional se encuentra realizar la transferencia de todos los subsidios, que se financian con recursos del Presupuesto Nacional, por medio del SUPRES.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023

SEXTO: Que el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Único de Pago de Recursos Sociales (SUPRES), establece como una de las obligaciones de las Entidades Ejecutoras de Programas Sociales, suscribir los acuerdos de nivel de servicios (ANS) y otros convenios derivados para el uso del SUPRES e intercambio de información.

SÉTIMO: Que mediante acuerdo del Consejo Directivo 10-01-2022, del 17 de enero del 2022, se estableció:

- “1. Aprobar la propuesta de acuerdo de nivel de servicio entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda, para la ejecución de los recursos del beneficio de Avancemos, provenientes del presupuesto nacional.*
- 2. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva a suscribir el acuerdo del nivel de servicio entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda”.*

OCTAVO: Que el 18 de enero del 2022, el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Presidente Ejecutivo del IMAS, y el señor Elian Villegas Valverde Ministro de Hacienda suscribieron el acuerdo de nivel de servicios entre ambas instituciones, con el fin de girar los recursos de Avancemos por medio del SUPRES.

NOVENO: Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 98-05-2023, del 11 de mayo del 2023, se estableció:

- “1. Derogar el acuerdo del Consejo Directivo 10-01-2022, a partir de la suscripción del nuevo acuerdo de Nivel de Servicios entre Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda.*
- 2. Aprobar la propuesta de nuevo acuerdo de nivel de servicios entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda, para la ejecución de los recursos de inversión social, provenientes del Presupuesto Nacional, por medio del Sistema Único de Pago de Recursos Sociales (SUPRES).*
- 3. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva a suscribir el nuevo acuerdo de nivel de servicios entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda. “*

DÉCIMO: Que, mediante correo electrónico del 17 de mayo del 2023, el señor Rodrigo Zeledón Rivera, Director Financiero de la Tesorería Nacional, remite a la Gerente General, observaciones adicionales al Acuerdo de Nivel de Servicios para proceder con la firma del señor Ministro.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Derogar el acuerdo del Consejo Directivo 98-05-2023, del 11 de mayo del 2023.
2. Derogar el acuerdo del Consejo Directivo 10-01-2022, del 17 de enero del 2022, a partir de la suscripción del nuevo acuerdo de Nivel de Servicios entre Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda.
3. Aprobar la propuesta de nuevo acuerdo de nivel de servicios entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda, para la ejecución de los recursos de inversión social, provenientes del Presupuesto Nacional, por medio del Sistema Único de Pago de Recursos Sociales (SUPRES).
4. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva a suscribir el nuevo acuerdo de nivel de servicios entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Hacienda.

La señora Presidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

5.2 ANÁLISIS DEL INFORME DE LABORES I TRIMESTRE AÑO 2023 DE LA GERENCIA GENERAL, ELABORADO POR LA SRA. HELEEN SOMARRIBAS SEGURA, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0807-2023.

Heleen Somarribas: Se presenta el Informe de Labores I Trimestre año 2023 de la Gerencia General, en sesiones anteriores se presentaron los informes de labores de las Subgerencia de Gestión de Recursos, Subgerencia de Soporte Administrativo y la Subgerencia de Desarrollo Social, quedando pendiente únicamente la presentación de este informe.

Los cuatro informes responden a un acuerdo del Consejo Directivo No. 475-10-2019, que establece cuál es la periodicidad de los informes y la estructura que tiene que mantener cada uno de ellos.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023

En cuanto a la Gerencia General se ve lo corresponde al cumplimiento de acuerdos del Consejo Directivo y algunos aspectos relevantes de informar al Consejo, que tienen que ver con Tecnologías de Información, Desarrollo Humano, procesos administrativos, Control Interno y las actividades del POI-POGE.

En cuanto a los acuerdos del Consejo Directivo quiero indicarles que para el primer trimestre tenemos 78 acuerdos, de los cuales 86% fueron ejecutados, un 14% se encuentran en proceso. De los acuerdos que mantenemos de periodos anteriores al I trimestre del 2023, son 38 acuerdos por año, 1 del 2017, 2 del 2018, 2 del 2019, 5 del 2020, 1 del 2021, 16 del 2022 y 11 del 2023.

Como les he comentado en informes anteriores, muchos de estos acuerdos se mantienen, porque son revisión de informes que tienen que presentar cada cierto tiempo, son de cumplimiento continuo y no se les puede dar un cumplimiento en firme. Las instancias que tienen a cargo esos acuerdos que están en proceso de ejecución, la mayoría están en la Subgerencia de Desarrollo Social, seguido de la Subgerencia de Gestión de Recursos, Asesoría Jurídica, Tecnologías de Información y de ahí en adelante básicamente es un acuerdo que este pendiente, por ejemplo, de la Gerencia General, instancias compartidas como Gerencia General con la Subgerencia de Desarrollo Social, la Gerencia con otras Subgerencias o solo una instancia.

Lo que corresponde a temas de Desarrollo Humano, lo que tiene que ver con el Plan de Publicación de Concursos, ahora que estamos con la entrada en vigencia de la nueva Ley de Empleo Público, indicarles que para el año pasado teníamos 301 concursos que se tenían que publicar, se publicaron esos 301 concursos, al 31 de marzo el estado es el siguiente: 1 se dejó sin efecto, 175 se materializaron los nombramientos, 15 se encuentran en proceso, 12 están con la publicación y 8 con imposibilidad de publicarlos.

Para el período 2023 tenemos adicionalmente que publicar 116 concursos, la distribución es: enero a junio 51 concursos que ya fueron publicados y de julio a diciembre 65, el estado de estos, 1 se dejó sin efecto, 9 con nombramiento materializado, 57 en proceso, 48 no se han publicado porque serían para el segundo semestre y 1 con imposibilidad de publicar. Si decirles, los que están en proceso en el momento que salgan las nuevas disposiciones del Servicio Civil, la indicación que dio dicha instancia a los Directores de Desarrollo Humano, en reunión que se efectuó con dicha entidad, indicaron que tenían que dejarse sin efecto en el momento que ellos saquen las nuevas disposiciones, lo que no se haya



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

materializado para ese momento queda así y tiene que iniciar nuevamente, esa es la indicación de ellos, entonces estamos tratando de hacer todas las gestiones que se puedan para completar los procesos que ya tenemos en camino.

Yorleni León: Perdón, doña Alexandra quiere hacer uso de la palabra.

Alexandra Umaña: ¿Cual concurso se deja sin efecto y por qué?

Heleen Somarribas: El detalle específico podría dárselo que termine la presentación, porque está en alguno de los anexos, no podría decirle específicamente cuál en este momento, pero si le puede dar el detalle.

Alexandra Umaña: Igual que el de la imposibilidad de publicar, es que tiene un puesto o estaba con otra persona.

Heleen Somarribas: Por ejemplo, hay unos que tiene imposibilidad de publicarlos, del año pasado fueron los que se pasaron del IMAS a la Red de Cuido, ya no correspondía a la institución hacer esos nombramientos, sino que al PANI, por ejemplo, esos son los del año pasado que no se publicaron, el que tenemos este año con esa imposibilidad y este concursos que se dejó sin efecto habría que revisar, podría ser que cuando se saca el concurso por algún motivo, algo de la información que se publicó no es correcta, entonces se deja sin efecto para volver a publica, podría ser para un tema correctivo, eso es básicamente.

Alexandra Umaña: Ok, muchas gracias.

Yorleni León: Don Berny adelante.

Berny Vargas: Hasta ahora lo está conociendo la Asesoría Jurídica en este informe. Únicamente quiero manifestar que la figura de derecho sin efecto en derecho es inexistente, lo que debe privar es una resolución debidamente fundamentada que mande a archivar el trámite, pero no dejar sin efecto, porque nació con efectos de validez y eficacia y eso no se resta a menos de que se genere una nulidad sobreviniente, pero no es el caso, lo que hay que hacer es una resolución motivada para archivar el concurso.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Heleen Somarribas: Muchas gracias don Berny, voy a revisar efectivamente, por ejemplo, en ese caso, si efectivamente se hizo la resolución respectiva, que supongo que sí, y si es un tema de concepto, que dice, concurso dejado sin efecto, para efectos del informe que permite Desarrollo Humano a la Gerencia General.

Alexandra Umaña: Sin embargo y tomando en cuenta la observación que hace Don Berny, para los próximos informes debería venir de esa forma.

Heleen Somarribas: Sí, claro, hacer el ajuste de archivo de trámite, por supuesto.

Adicionalmente tenemos otros concursos que se realizan que no están incorporados en los planes de acción ni en las adiciones que se efectúan tenemos al 31 de marzo, 115 concursos realizados, 2 del nivel superior, 8 del nivel ejecutivo, 63 del nivel profesional, 3 del nivel técnico, 19 del nivel administrativo y 20 del nivel operativo. El estado es 18 concursos que están declarados de ciertos, concursos dejados sin efecto, que en este caso lo que aclaraba don Berny, que es activo de trámite, dos, nombramientos materializados 42 y tenemos 53 adicionales a los otros que sí correspondían al plan de este año, 53 concursos adicionales en proceso.

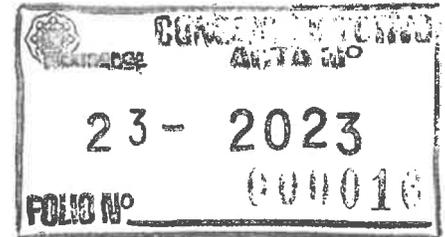
Los nombramientos específicos realizados en el primer trimestre son 112, 71 nombramientos interinos, 1 con plazo determinado, 2 con plazo indefinido, 14 con personal sustituto, 11 son nombramientos ya en propiedad, ascensos tenemos 2 en propiedad, 8 interinos, 2 de personal sustituto y 1 por servicios especiales.

En cuanto al proceso de capacitación, lo que corresponde al Plan de Desarrollo de Competencias, indicarles que para el primer trimestre se realizaron.

Yorleni León: Perdón. Doña Floribel quiere hacer una consulta.

Floribel Méndez: Una consulta, esto del plan y la adenda entiendo que son como dos grupos de concursos, donde tenemos por un lado 116 plazas y por otro 115 plazas, ¿Esto hasta cuándo va?

Heleen Somarribas: De hecho, es un plan inicial que tiene 301 concursos, la primera adicción es de 116, para realizarse en el 2023 y una segunda adicción de 234 concursos para realizarse en el 2024. Solo que ahora con la nueva ley tendríamos que reiniciar lo que está en proceso y apegarnos a la nueva disposición, por eso adicional se están haciendo otros concursos que se dice que no están en los planes y es porque adicional lo que vaya quedando en el momento de plazas



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

vacantes y demás, se van generando los concursos de una vez, por eso son concursos que están fuera del plan, porque si no entonces se vuelve como un círculo interminable.

Les comentaba que en el Plan de Desarrollo de Competencias tenemos capacitaciones realizadas en los cinco ejes temáticos, son 77 actividades de capacitación, para estas capacitaciones la institución cuenta con presupuesto para este período son ₡173.000.000.00 (ciento setenta y tres millones de colones), las capacitaciones se han realizado básicamente con contrataciones externas en el 73% en la mayoría, tenemos articulación con otras instituciones que esto no implica la ejecución de recursos económicos, casi un 7% y con facilitación interna que tampoco implica la ejecución de recursos, el 20%.

Las capacitaciones en su mayoría son capacitaciones presenciales, pero también se realizan capacitaciones virtuales, esto por la facilidad de poder capacitar a muchas personas funcionarias de la institución que se encuentran en todas las Áreas Regionales y que pueden conectarse y ser capacitadas al mismo tiempo, con la facilidad de no tener que trasladarse.

El presupuesto como les comentaba es de ₡173.000.000.00 (Ciento setenta y tres millones de colones), se han ejecutado ₡15.000.000.00 (Quince millones de colones) al 31 de marzo, es un 9% del presupuesto.

Alexandra Umaña: Dentro de este presupuesto, yo sé que hay algunas que son vía Teams o Zoom y otras que son presenciales, pero dentro de estos ₡173.000.000.00 (Ciento setenta y tres millones de colones), también se toma en cuenta las partidas para transporte y comida cuando se traslada la gente a San José u otros lugares.

Heleen Somarribas: Si la persona funcionaria tiene que trasladarse se le pagan todos los viáticos respectivos.

Alexandra Umaña: ¿Y está dentro de este monto?

Heleen Somarribas: No, se cubre con las partidas para viáticos y transporte.

Alexandra Umaña: Ok, perfecto. Gracias.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Yorleni León: Adelante doña Floribel.

Floribel Méndez: El renglón que dice actividades centrales es de esta sede.

Heleen Somarribas: Es el programa de actividades centrales como tal.

Floribel Méndez: Esta sede es más de tipo administrativo, un poco para entender, porque el monto es tan alto. También, no sé cuál era la programación de ejecución en este primer trimestre, no sé si va de acuerdo con lo planificado o está un poco más bajo o se concentran más las capacitaciones en el segundo y tercer trimestre.

Heleen Somarribas: Normalmente se concentran más en el segundo semestre y ahora, por ejemplo, con la nueva Ley de Contratación Pública se tienen que hacer los procesos, se ha realizado todo un proceso y ajuste de la normativa interna, de los procedimientos que tenemos que realizar, de las matrices de requerimientos para los gestores de programas. Entonces en el primer trimestre hubo muy poquita ejecución por todos estos cambios, básicamente la mayor parte siempre se concentra en el segundo semestre del año en capacitación, por los procesos de contratación más que todo.

En cuanto a Tecnologías de Información, tecnologías separa sus procesos en cinco aspectos: Sistemas sociales, Sistemas administrativos, todo lo correspondiente a las bases de datos institucionales, infraestructura tecnológica y soporte técnico. Lo que es de sistemas informáticos institucionales, tenemos 74 casos que fueron solicitados a Tecnologías de Información, de estos se programaron para el periodo atender 28 casos, se atendieron en un 100% que corresponden a un 37% o 38% de la totalidad que se tiene planificado.

Recordar que los requerimientos que se hacen a Tecnologías de Información no necesariamente son cosas que se pueden atender fácilmente, sino que requieren programación y demás, por eso se hace de esta forma.

En el primer trimestre se ejecutaron 8 procesos masivos de resolución, 6 en enero, en marzo se hicieron 2, y básicamente es toda la programación de resoluciones del pago del año, todo lo que tiene que ver con Avancemos, que es un proceso diferenciado para primaria, para primera infancia, para secundaria, todo lo que es atención integral, inciso H, persona adulta mayor y los ajustes posteriores que se hicieron luego para Avancemos en el mes de marzo, son 8 PROSIS en total.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Lo que corresponde a la parte de sistemas informáticos, específicamente todo lo que tiene que ver con IMAS, aquí tenemos muchos sistemas, todo lo que tiene que ver con SAP, que es toda la parte administrativa que da soporte, el sistema de expedientes y correspondencia, hogares conectados, los sistemas de desarrollo humano que es muy pesado, transportes, el sistema de Avancemos, todos los sistemas que tenemos de denuncias para la Contraloría de Servicios, para atención ciudadana, el sistema para seguimiento de los contratos que tiene que ver con todo lo de Proveeduría, contratación administrativa, el sistema de denuncias, de hostigamiento sexual, el sistema de administración de contratos, el sistema de solicitud de atenciones, que es un nuevo sistema en desarrollo, que es el que tenemos hoy día implementado. En general tuvimos 114 tickets, se atendieron el 72% de estas solicitudes sólo para lo que tiene que ver con IMAS.

Alexandra Umaña: Una pregunta, hay un sistema de denuncias y hostigamiento sexual, pero no hay un sistema de denuncias de hostigamiento laboral.

Heleen Somarribas: Este de hostigamiento sexual es porque estamos atendiendo una disposición, ahora todas las instituciones deben tener en un apartado la información de las personas funcionarias, que en algún momento se les demuestra una denuncia de hostigamiento, tiene que quedar el registro, es por eso, pero para acoso laboral no lo tenemos, es una solicitud específica para eso.

No recuerdo ahora si es por seis o diez años.

Berny Vargas: No lo sé, pero a nivel judicial seis años.

Heleen Somarribas: Se atendió también todo lo correspondiente a los sistemas de Empresas Comerciales, que tiene que ver con todo lo del punto de venta, el Duty Free, la parte de todo el soporte técnico que se da a las diferentes tiendas: Alajuela, Liberia y el Depósito Libre.

Los servicios brindados al SINIRUBE, que también hay un 100% de las atenciones, pidieron dos requerimientos que fueron completados, todo lo que tiene que ver con el sistema DELPHOS y OFIMATICA.

En cuanto a Bases de Datos tenemos: Administración y mantenimiento de las bases de datos institucionales, generación automática de todos los respaldos, los respaldos sitio alterno, a partir de abril se migran todos los sistemas SAP y los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

sistemas cuya base de datos en Sybase, a una nueva plataforma Hiperconvergente, se hace todo un proceso acá de ajuste en cuanto a base datos.

Lo que corresponde a infraestructura, indicar que el Plan de Compras tiene un componente fuerte en lo que tiene que ver con tecnologías de información, ya están todos los requerimientos del plan de compras de tecnología que son todos los equipos que se requieren a nivel institucional. Tenemos el mantenimiento de los servidores y los aplicativos, la instalación de los antivirus y Micro-Claudia, el mantenimiento y seguimiento de las Políticas GPO, las mejoras de infraestructura de servidores y los servicios en la nube de mesa de ayuda.

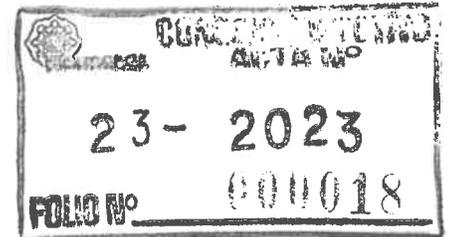
En Ciber-Seguridad se mantenimiento y monitoreo de los servicios de seguridad en la nube, se atiende todo lo que solicita MICITT y se aplica a nivel institucional, se da mantenimiento y monitoreo al navegador de servicio catalogado como un equipo DDOS.

En cuanto a lo que tiene que ver con las giras, se da mantenimiento preventivo a los equipos críticos, esto es todo lo que tiene que ver con redes y equipo de telecomunicaciones en las oficinas regionales, se hicieron cinco visitas a cinco regionales con un 67% de la meta programada.

Se atiende un 97% de todos los casos de soporte técnico que se solicitan a Tecnologías de Información, y un 80% de los casos de servicios brindados por TI, en cuanto a la solución de 28 casos de 35, y se mantiene el rendimiento de las redes en un 99%

En otro tema totalmente diferente que son los procedimientos administrativos institucionales, tenemos procesos anteriores que todavía están vigentes en proceso, uno que tiene pendiente la recomendación final y 37 que están pendientes de cerrar que corresponden a los procesos abiertos del Bono Proteger, serían 38 procesos de años anteriores, esos esperamos tenerlos cerrados pronto, en el segundo o tercer trimestre.

Lo que llevamos del año tenemos 5 procedimientos administrativos aperturados, 2 se encuentran únicamente pendiente la recomendación final, quiere decir que todo el proceso se llevó a cabo y 3 con audiencia pendiente oral y privada, eso es con corte al 31 de marzo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

En lo que respecta a la auditoría interna tenemos varios informes, todos se encuentran al día con la atención de las recomendaciones de la auditoría, con recomendaciones en proceso dentro de los plazos establecidos. También tenemos recomendaciones de auditorías externas para cumplimiento hay tres informes todos en proceso dentro de los plazos de cumplimiento para el mes de junio, julio y diciembre, que están siendo atendidas en el tiempo respectivo.

Lo que corresponde a las metas POI-POGE de las áreas de la Gerencia, donde Desarrollo Humano atendió un 100% lo que le correspondía, Tecnologías de Información tiene un 99% de cumplimiento y la Gerencia General un 100% de cumplimiento.

En cuanto a valoración de riesgos la Gerencia no tiene acciones para mitigación de riesgos que se tengan que atender en este momento, todo está al día. En este caso Desarrollo Humano tiene cuatro acciones cumplidas, dos en proceso en tiempo también y Tecnologías de Información termino de realizar las acciones que tenía que cumplir, tiene cuatro cumplimientos de acciones de control interno.

En cuanto a las disposiciones de la Contraloría General de la República, la institución se encuentra al día con la atención de disposiciones del ente Contralor, lo que tenemos está todo en proceso y en tiempo.

Eso sería básicamente, no sé si tienen alguna duda adicional.

Yorleni León: Si, abro el espacio por si tienen alguna duda que quieran plantear con respecto al informe.

Ninguna, vamos a conocer la propuesta de acuerdo.

Alexandra Umaña: Da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO No. 114-05-2023

CONSIDERANDOS

1. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo 475-10-2019, el Órgano Colegiado estableció en lo de interés, lo siguiente:

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023

- “1. Aprobar la Propuesta de Estructura Informe de Labores y Cronograma de Presentación de Informes al Consejo Directivo, presentada por la Gerencia General mediante oficio IMAS-GG-2399-2019.*
- 2. Se instruye a las instancias involucradas cumplir con lo dispuesto en la propuesta aprobada.”*
3. Que mediante oficios IMAS-GG-0765-2023 de fecha 19 de mayo del 2023, IMAS-GG-0789-2023 de fecha 23 de mayo del 2023 e IMAS-GG-0807-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, suscritos por la señora Hellen Somarribas Segura, Gerenta General, se remiten los siguientes documentos:
 - 1) Informe de Labores I Trimestre Año 2023 Subgerencia de Desarrollo Social IMAS-SGDS-0591-2023, suscrito por el señor Luis Felipe Barrantes Arias.
 - 2) Informe de Labores I Trimestre Año 2023 Subgerencia de Gestión de Recursos IMAS-SGGR-0055-2023, suscrito por el señor Geovanny Miguel Cambroner Herrera.
 - 3) Informe de Labores I Trimestre Año 2023 Subgerencia de Soporte Administrativo IMAS-SGSA-00160-2023, suscrito por el señor Jafet Soto Sánchez.
 - 4) Informe de Labores I Trimestre Año 2023 Gerencia General, suscrito por la señora Hellen Somarribas Segura.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Dar por recibida y cumplida la entrega y presentación del *“Informe de Labores del I Trimestre año 2023”*, de la Subgerencia de Desarrollo Social, de la Subgerencia de Gestión de Recursos, de la Subgerencia de Soporte Administrativo y de la Gerencia General.
2. Dar por cumplido el Acuerdo del Consejo Directivo ACD.475-10-2019.

La señora Presidenta procede con la votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna de los Ángeles Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora y el Sr. Freddy



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Miranda Castro, Director, Director, votan afirmativamente el acuerdo anterior y su firmeza.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: Quisiera contarles rápidamente sobre la semana anterior en la participación que tuve en un evento en Chile, que estaba muy vinculado con SINIRUBE, todo tenía que ver de cómo funciona el SINIRUBE de Ecuador, Colombia, Chile, Costa Rica y Brasil.

En términos generales lo siguiente, me dio la impresión que en todos los países estamos en la misma discusión del tema de universalizar servicios o focalizar servicios, como que de repente en algún momento todos los países nos fuimos a universalizar servicios, pero ahora las matemáticas nos dicen que no es tan sencillo, esa discusión de si focalizo, priorizo o atiendo a las personas desde un enfoque de las garantías de los derechos y demás, es como una discusión que en todos los países se entiende y ningún país todavía tiene una posición rotunda de decir que nosotros vamos a irnos exclusivamente con la priorización, focalización o nos vamos a ir con el tema de la universalización, ese debate está puesto sobre la mesa.

Lo otro es que cada vez más los países avanzan hacia sistemas que tengan este tipo de registro social, todo se evidencia que les disminuye considerablemente los costos, por ejemplo, Ecuador nos presentó cuánto les cuesta a ellos actualizar la información de los registros sociales de ellos y les cuesta un ojo de una cara, comparado con ahora estas plataformas. Además de que elimina mucho la discrecionalidad de todo el aparato, les permite tener mayor control y calidad de los datos, que para todos son muy importantes, le suma mucha eficiencia al sistema y mejora mucho la transparencia, esas son como las razones por las cuales esos países han optado por estos registros.

El de Chile es el SINIRUBE más viejo que hay, es como desde el 96 y ya ha pasado como por varias versiones, pero el de nosotros les voy a decir que en algunos asuntos es mejor que el de Chile, por ejemplo, el de Chile no es predictivo, el de nosotros sí lo es, ese solo funciona con datos, con datos que le incorporo, no hay un algoritmo que me haga el ejercicio de hacer la predicción, el de nosotros sí lo tiene, el de nosotros entonces se llama un sistema híbrido que funciona con registros administrativos y con la parte predictiva, el de ellos no, el de ellos se alimenta estrictamente de información que alguien coloca ahí, entonces esto tiene

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

un proceso para que las instituciones hagan todo lo que tengan que hacer hasta el 24 de cada mes, el 25 tienen que subir la información hasta el 31 de cada mes a la plataforma de SINIRUBE, y el primero de cada mes hay una calificación para todas las personas, que puede haber sido la misma, subir o bajar. Si se quiere hacer una modificación, se hace hasta el mes siguiente, eso le da estabilidad al sistema y le quita mucho esa condición intempestiva que hoy se pone y mañana no se pone y todo lo más. Eso me parece que es algo, Felipe, que nosotros podemos valorar en términos del SINIRUBE que tiene el país, eso me parece que es importante.

Lo otro es que, por lo menos en Chile, me llamó mucho la atención que ellos sí hacen un planteamiento en los programas sociales en términos de las edades, ellos tienen programas de 0 a 5 años y los programas están claramente tipificados, programas de 6 años a 14 años, programas de 14, no sé, a 18, de tal y tal, ellos sí tienen como muy claros los programas para cada diferente etapa de la vida. Creo que nosotros los tenemos, pero no los tenemos tan claramente identificados por edades del ciclo de vida. Entonces ellos sí aseguran que, a lo largo de toda la trayectoria de la persona, hay un proceso de protección y de promoción social.

Después lo otro que hacen, que a mí me pareció muy interesante, es que tienen muy claro cómo contribuyen o cómo afectan los aportes del Estado en cada quintil, en que segregamos la población, ellos tienen claridad si este mes el primer quintil fue más beneficiado, o fue el segundo quintil, o si dedicaron recursos al tercer quintil, que nosotros me parece que no lo tenemos tan claramente visualizado y para ellos sí es un dato importante, todos los meses ellos generan esa información desde esa gran plataforma.

Otra cosa que me pareció sumamente interesante es que tienen identidad digital y la presta es el equivalente al Tribunal Supremo de Elecciones, yo voy a hacer cualquier trámite y tengo que hacerlo con identidad digital, hay unos pequeños kioscos que la persona llega, pone su número de cédula, ellos les llama el RUM, y el sistema me da un número, y ese número va a ser mi identidad digital para toda la vida, si a mí se me olvida, si yo lo dejé botado o cualquier cosa, entonces yo vuelvo otra vez al kiosco, vuelvo a poner mi número de cédula y me vuelve a emitir el etiquete, me da un etiquete con mi número de cédula, es un código. Entonces, yo no hago ningún trámite en las instituciones públicas si no tengo esa identidad digital, eso me parece fabuloso

Floribel Méndez: Pero no equivale a la cédula física.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Yorleni León: No, yo tengo mi cédula física y tengo esta otra que es la identidad digital, yo llego a hacer cualquier trámite y necesito tener esa identidad digital, entonces a través de esa identidad digital, me puedo mandar correos y yo lo que hago es validarlo con mi identidad digital. Me puedo mandar mensajes y yo valido esa información, pero en todas las instituciones tengo exactamente el mismo, en los registros tengo el número de cédula y tengo el número de identidad digital.

Lo que me parece maravilloso es el acceso, usted va a cualquier institución del Estado y ahí están los kioscos, son súper sencillos, usted nada más pone su número cédula que es el room de ellos, y le imprime el etiquete, si se le olvidó, lo dejó botado, lo va a pedir por primera vez, lo que usted quiera, nada más lo imprime ahí y listo, eso me parece maravilloso.

Ilianna Espinoza: La valido en los sistemas o la valido en los sistemas.

Yorleni León: La primera vez usted la valida en persona, usted llega y los saca y lo obtiene por primera vez, entonces viene a una oficina del IMAS, con su cédula y su identidad, pero en adelante la conversación suya con el IMAS puede ser digital, pero cada vez que el IMAS le manda a usted información, usted tiene que digitar su número su identidad, entonces así el IMAS tiene certeza que esa persona con la que está hablando es Ilianna, porque tiene el número de validación no sé, 3X2..., lo que se le quiera poner, que es parte del problema que nosotros tenemos.

Alexandra Umaña: ¿No se cambia?, es solo el número que se le asigna.

Yorleni León: No. Y si se cambiara sería ya por una decisión del gobierno, pero se la cambiaría a todo mundo.

La valoración social es historia, ellos ya no hacen valoración social, creen en la calificación que está en el sistema, el sistema dice que fulanito tal es pobre o no es pobre, es vulnerable, eso no es un cuestionamiento, pero sí el sistema hace que ellos hagan mucha fiscalización, uno de cada cinco casos al azar hay que irlo a verificar al campo y tienen un protocolo, no es como que yo fui al campo y tomé la foto, no, hay todo un protocolo que el funcionario debe de cumplir al pie de la letra, de ese proceso de validación en el campo, que esa es la casa, que la casa tiene esas condiciones, que ahí viven esas mismas personas, etcétera. Entonces, cada vez que alguien está utilizando el sistema, al azar le sale un mensaje, esta familia, este hogar ha sido seleccionado para verificación en campo y pasa una lista, ese funcionario o esa institución tiene que ir a validar a campo, eso me parece fabuloso,

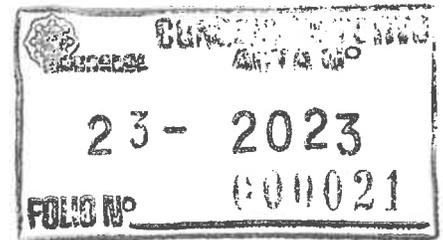
**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

no hacen valoración, en Ecuador tampoco hacen valoración social, nos contaban, eso es una etapa superada, pero sí tienen muy buen protocolo de verificación en campo, esa verificación en campo además les permite tener muy buena calidad de datos, porque cuando las instituciones cargan la información a sus sistemas, esa información que cargan los sistemas viene muy depurada para que pueda subirla y lo que estoy subiendo entonces sea información de calidad, que no sea que un número de cédula me faltó, que esta persona está reportada tres veces, una persona no puede estar dos veces en un mismo hogar por ejemplo, si hay una persona que aparece en dos hogares, tengo 20 días para hacer el trámite y que esa persona que estoy registrando en mi hogar decida en cuál de los dos hogares estar, pero no puede estar en los dos hogares, les pasa mucho que la gente partía los hogares, si alguien aparece dos veces ni siquiera lo registran, sino que le dan 20 días para que decida en cuál hogar quiere estar, pero solo puede estar en un hogar.

En la estrategia de la calidad de la información, para evitar los duplicados, usted tiene ese período de tiempo, todo lo que no se completa en 20 días el mismo sistema lo cierra, lo limpia si en 20 días no se presentó el documento, la dirección o algo, el sistema lo elimina en 20 días, eso es en términos de cuidar la calidad de la información.

En Colombia todas las fichas que hay las RIS, todas están georreferenciadas, generan una cantidad de mapas que están disponibles para las Municipalidades, Universidades, etc., porque todas las fichas están georreferenciadas, además la pueden ampliar, mucha de la verificación de la información la hacen a través de estos mapas, por ejemplo, pueden ver la casa de Ilianna que efectivamente tiene tales características.

Algo que tienen en Ecuador que quede pedirles una reunión, se llama "Geovisor", la Comisión Nacional de Emergencias dice que va a ver inundaciones, dice que va a ser en este sector, ellos días antes desde el momento en que conocen esa información con los datos que tiene la Comisión Nacional de Emergencias, ellos le dicen a todas las instituciones, vea, estas son todas las familias que viven en ese radio, aquí hay tantos adultos mayores, niños, adolescentes, jefes de hogar, entonces todas las instituciones se preparan con tiempo, porque saben cuáles son las características que tienen esas personas. Cuando ya preparan los diarios y ese tipo de cosas que le reparten a la gente, las colchonetas, saben perfectamente para qué tipo de poblaciones lo tienen que, a hacer, que son para niños, adultos, discapacitados, eso me parece fabuloso, es una forma de poder trabajar antes de mucha prevención.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Nos contaron que ellos lo tienen y que les funciona muy bien en términos de emergencia, eso me parece maravilloso y quisiera conversar más con ellos para conocer a profundidad, es una herramienta que parte de los datos de su SINIRUBE que lo pegan.

Todos andamos del tema de cuidados, es como el tema nuevo, todos los países están construyendo políticas, haciendo normativas, por ejemplo, en Chile están trabajando el tema de cuidados, no solamente para la persona que ya está afectada, sino también tiene otra gran columna que es prevención de los cuidados, cómo trabajar desde la salud el tema de prevenir los cuidados, eso me parece interesante.

Adelante Floribel.

Floribel Méndez: Una pregunta, de los países que están, creo que dijo Chile, no predice o estima datos, o ningún país.

Yorleni León: Vamos a ver, el de Chile no, el de Ecuador lo están modificando para hacerlo predictivo y el de Colombia es predictivo.

Floribel Méndez: Todos usan registros administrativos como fuente de información.

Yorleni León: Todas usan registros administrativos, exactamente.

Freddy Miranda: Lo que veo es como que la constante es de sistemas informáticos muy potentes y una población altamente conectada, seguro redes muy rápidas que no se atascan. Incluso una vez lo planteo aquí, que debería de ser así, que cuando a uno le plantean algo, nosotros vemos, por ejemplo, nos dicen Margarita Robles, así sale la casa y todo, es relativamente sencillo, pero requiere sistemas muy robustos y una alta conectividad de la población, no sé si nosotros tenemos, porque eso es lo que está en la base, sino soñar y no sé si nosotros tenemos eso, si SUTEL ha logrado resolver sus problemas de subejecución presupuestaria, habían como \$200.000.000.00 (doscientos millones de colones), amulados que no se ejecutaban para conectividad, porque si no nos metemos en una tarea para la cual no tenemos la base.

Es muy importante ver efectivamente esa cobertura, de Chile no tengo dudas, sus indicadores de su desempeño son muy altos tecnológicamente, de Ecuador y Colombia tengo mis dudas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Yorleni León: Pero vieras que tiene una buena cobertura, en realidad la cantidad de gente que tiene dentro de sus sistemas no es despreciable, por supuesto que Costa Rica está dentro de los países que tiene cobertura más amplia, nosotros tenemos casi el 82% o 87%, dijo Irene, Ecuador tiene como en 82% de la población y donde tienen como muy focalizado el problema es particularmente en poblaciones indígenas en zonas indígenas como tal. En el caso de Colombia es como zonas del Darién en el desierto, que además vive muy poca gente, pero ellos no tienen mala coberturas, tiene muy buenas coberturas de la población.

La conclusión que traigo es que nosotros si tenemos que seguir haciendo la puesta de SINIRUBE, me parece que esto es una gran apuesta y seguirla fortaleciendo, pero hay que meterle recursos, el SINIRUBE con la cantidad de personas que tenemos que son 11 funcionarios, con un presupuesto casi que para pagar planillas, es muy poco lo que queda, pues no va a dar rápidamente todos esos saltos que quisiéramos que den, en el SINIRUBE de Colombia hay un departamento de calidad de datos, analítica de datos, fiscalización de datos, evaluación de programas, no solamente la gente que se encarga de la arquitectura tecnológica, sino que también hay una serie de componentes alrededor, por ejemplo, la gente que produce estadística es una cantidad de información todos los meses, para todas las instituciones.

Adelante don Felipe.

Luis Felipe Barrantes: Pregunto, sí todos los sistemas funcionan con ese congelamiento de la línea o solo el de Chile funciona así.

Yorleni León: Solo ese.

Luis Felipe Barrantes: Todos los demás son en tiempo real y les pasa lo mismo que a nosotros.

Yorleni León: Pero todos están con la misma preocupación que estamos nosotros de los cambios abruptos, que hoy estoy y mañana no estoy, por ejemplo, el caso de Colombia están modelando un sistema para suavizar esos bruncos abruptos y lo que nos dijo Chile es que ellos después de mucho tiempo la conclusión que llegaron fue de congelarlo durante todo el mes, y la persona si quiere hacer una modificación, hay un formulario y protocolo que me dice cómo puedo yo solicitar que me revisen, pero me es efectiva hasta el mes siguiente, durante todo el mes el algoritmo no se



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

mueve, ellos están valorando ahora hacerlo cada quince, están en proceso de revisión.

Adelante Floribel.

Floribel Méndez: Y esta instancia que maneja este tipo de sistemas, a quién está adscrita.

Yorleni León: En el caso de Chile, al Ministerio como el de Desarrollo Humano, depende, ahí está instalado, pero son como áreas completamente independientes, el de Ecuador pertenece a Casa Presidencial y desde ahí giran instrucciones al resto de las instituciones, pero sabe qué sí me gusta el de Ecuador, ellos, por ejemplo, todos los meses generan las listas de las poblaciones que no están siendo atendidas, lo que nosotros llamamos búsqueda activa, agarran el sistema y dicen, denme todas las personas que tienen estas características para los programas, porque tienen mapeados todos los programas, todos los perfiles, el primero de cada mes le manda al jerarca y le dicen, tome, esta es la población que usted está dejando sin atender. Entonces si usted tiene un cupo, ese cupo usted tiene que asignarlo en función de esa lista que se le entregó, que cumple con el perfil del programa.

La búsqueda activa no es un asunto que hace cada institución porque quiero, no, sino que es una disposición, tome aquí está en su lista, y si usted atiende a una persona que no está ahí, tiene que justificar muy bien las razones por las cuales usted incorporó a una persona que no estaba en la lista y dejó sin atender a alguien de la lista.

Alexandra Umaña: Escuchando lo que usted dice, yo puedo asumir de que todas las personas están dentro del SINIRUBE.

Yorleni León: No, ninguno de los países tiene cobertura completa, Chile y Costa Rica son de los que tenemos mayor cobertura, nosotros 87%, Chile anda como por ahí, Ecuador anda con el 82%, pero el caso de ellos, a quienes no tienen cubiertos porque son poblaciones muy particulares o están en áreas geográficas complicadas, como lo que mencionaba, la Amazonía, el desierto, el Tapón de Darién, este tipo de cosas, pero la población que no está ahí, el resto prácticamente la tienen incorporada.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Alexandra Umaña: Es que me llama la atención que usted dice que hay una lista de personas que dicen que no están siendo atendidas, ¿De dónde viene esa lista de personas que no están siendo atendidas para poderlas deportar?

Yorleni León: Es que toda la población que yo no tengo en el sistema, pero que sé dónde está ubicada, eso tiene un tratamiento aparte, si son poblaciones indígenas y no las tengo incorporadas dentro del sistema, pero sé que ahí tengo 20.000 o 15.000 indígenas, esos tienen un tratamiento, porque obviamente no están en las bases datos y nunca tendrían esa atención, esos se atienden de la forma tradicional.

En Chile, por ejemplo, no tienen la figura del IMAS, no existen los IMAS, ellos no están descentralizados como nosotros, todas las ULDS de nosotros están en las municipalidades, lo que hace hoy una oficina del IMAS, está dentro de la municipalidad, está tiene departamentos, las mil y pico de municipalidades, que se encargan así como de bienestar social, hay Trabajadores Sociales, Psicólogos, administradores, todo ese trabajo se hace desde las municipalidades, no oficinas como las que tenemos nosotros, eso es muy interesante.

Freddy Miranda: Habíamos dicho que este es el país más centralizado del planeta, y que lo que aquí se llama sector descentralizado en realidad no es un sector descentralizado, es parte del Estado Nacional, es decir, el IMAS es parte del sector descentralizado, no es cierto, esto no tiene nada de centralización, aquí las municipalidades tienen el 2% del gasto público, es nada comparado al resto de cómo se distribuye eso en el planeta, pero bueno, ese es nuestro sistema, este es un país chiquitillo son 5 millones de personas y nos la podemos jugar así.

La cuestión es esta ¿cómo logramos fortalecer el SINIRUBE?, se ha dicho aquí montones de veces y como que no se logra ponerle el cascabel al gato, entonces a lo mejor si nosotros empezamos, como tenemos tan disperso la atención a la pobreza, no solo es el IMAS, sino que hay otras instituciones y otros fondos y deben tener gente trabajando en informática y todo eso también, yo no sé si habrá alguna posibilidad que no implique una ley, como de integrar esas cosas y traer ese personal y ponerlo a trabajar, gente que ya esté contratada en el Estado, porque pensar en nuevos puestos y pensar en un nuevo presupuesto me suena un poquito como a ciencia ficción, pero a lo mejor se puede, lo que pasa es que como este Estado nuestro es más rígido, entonces no sé si se podría estudiar por ahí, porque es algo que hay que hacer y hay que hacerlo rápido, el problema es ese, se nos va



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

pasando el tiempo y no se resuelve, como se puede ver es como vital para tener una atención mucho más eficiente, eficaz, controlada, transparente, etcétera.

Alexandra Umaña: Tenemos problemas reales, por ejemplo, en mi afición a pesar de que estemos dos meses que nos arreglen las cosas, no se ha logrado que el SINIRUBE le dé respuesta a los compañeros, algunos tienen más de dos o tres meses de que están desconectados y no reciben respuesta, y siguen desconectado, primero que una cosa luego que la otra, que un recurso, que un teléfono, que usted llama por teléfono y que nadie contesta, que usted manda un whatsapp y correo y nadie le conteste, por lo menos, se lo dije desde la institucionalidad, no hay en este momento una respuesta real de SINIRUBE. Cómo va a tener una población en este momento institucional para dar respuesta a la población sin tener acceso a SINIRUBE, porque este no tiene la capacidad de resolver cosas tan pequeñas, por ejemplo, se bloqueó la contraseña y ha pasado dos meses, y no hay una respuesta para bloquear la contraseña.

Yorleni León: Le cuento que con esa inquietud que usted me manifestó hace un par de días, doña Alexandra, y una gira que hicimos, que Felipe me acompañó a la Municipalidad de Occidente, un alcalde nos manifestó también esa misma preocupación, el tema lo llevamos al Consejo Rector, a la última sesión del Consejo Rector, y tomamos un acuerdo de que el Área Administrativa del SINIRUBE, encontrara una solución para esos casos, para que sea, como en los bancos, que yo me he bloqueado y que inmediatamente hago ahí lo que tenga que hacer y me he bloqueado y puedo continuar. Esperamos que, en esta sesión, que es mañana de SINIRUBE, ya el equipo pueda llevar una solución, aprobemos esa solución y de esa manera sea un proceso automatizado, Porque sí coincido con usted que no puede ser un asunto como lo teníamos, que se mandaba un correo y un funcionario contestaba el correo.

Alexandra Umaña:

Al principio, lo estoy hablando el año pasado, esas cosas pasaban, uno llamaba por teléfono y al día siguiente estaba solucionado el asunto, pero este año particularmente, a mí me bloqueó, porque incluso donde le di la segunda vez que me equivoqué inmediatamente me bloqueó, o sea, ni siquiera me dio tiempo en la tercera, sino que una vez me bloqueó. Entonces, yo llamo, me contesta una muchacha muy amable, me dice deme cinco minutos y la desbloqueo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Yorleni León: Le voy a decir qué pasó, es que el año pasado teníamos un grupo reducido de instituciones, pero hemos venido haciendo un proceso para incorporar instituciones y programas, esto ha crecido y desbordado la capacidad que tiene el sistema, justamente por eso estamos pensando en mecanismos más rápidos.

Floribel Méndez: En eso que menciona de los sistemas y de lo que hacen otros países, pienso que es la visión del SINIRUBE, o tal vez se ha quedado como corta y le exigimos cosas que no tiene la capacidad para dar.

Conversaba sobre el sistema, me parece que el SINIRUBE ha avanzado mucho en integrar información, en montar este sistema para predecir en los casos que no tengo el ingreso, etc., me parece que es robusto, pero sí o sí hay que validar la información, de la manera que sea, puede ser la que usa esta gente de ir cada cierto número de casos y verificar sea una buena opción, pero hay que validar el sistema en campo, hay que analizar la información y producir información, para la toma de decisiones, para la gestión de del sector social. Entonces, si no tengo una estructura que me permita eso, se estanca el sistema.

Luis Felipe Barrantes: Una pregunta que estaba por medio y es cómo esa garantía de la calidad de la información pasa por alguna regla de negocio, porque yo puedo ir a la casa hoy, pero que no me toquen esa ficha digamos por un tiempo, eso es lo que está pasando hoy, que yo puedo ir a la casa, pero como todo el mundo toca la ficha, 15 días después alguien en la caja le actualiza todo, incluso habría que pensarlo como en ese tipo, porque mucha gente toca la ficha.

Yorleni León: Eso funciona en todos estos países, yo puedo estar hoy en una Municipalidad y mañana en otra, lo único es que hay formulario que llene.

Luis Felipe Barrantes: Que haya como una jerarquía de información, que si la actualice en domicilio no me dejan actualizar en oficinas, o por un tiempo.

Yorleni León: En términos generales y que andaba con Irene, la Directora de SINIRUBE y su persona, están preparando un informe, vamos a traer una lista de tareas, de asuntos que nos parece importante establecer para lo que va de este año y el próximo, pero si ocupamos recursos, sin estos es muy difícil hacer las adaptaciones tecnológicas, tener más recursos humano que pueda apoyar.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Alexandra Umaña: Dentro de esos concursos que se estaban haciendo, hay concursos que vayan directo a SINIRUBE, si deberíamos de alimentar con personal el sistema para dar una mejor respuesta.

Heleen Somarribas: Si hay concursos en proceso de las plazas que ellos tienen, hay plazas que han tenido mucho inconveniente para poder nombrarlas, son básicamente los que tienen que ver con los profesionales en informática, pero es un tema de encontrar las personas, problemas con los salarios ofrecidos, pero los concursos se hacen desde acá.

Yorleni León: Los concursos se hacen y es muy difícil llenarlos, porque los requisitos son muy elevados para los salarios que hay, no logran compaginar, uno de los asuntos que estamos valorando es si bajamos el perfil de las plazas, de lo contrario nos va a pasar que el año anterior, no logramos llenar las plazas, hay mucho profesional joven recién graduado que tiene muchos conocimientos que puede estar interesado en irse al SINIRUBE, que tal vez no le interesa tener un super salario que puede ir haciendo carrera dentro del SINIRUBE.

Alexandra Umaña: Eso mismo estaba pensando, más bien las personas jóvenes pueden irse acomodándose a nosotros y a la vez nosotros podemos ir dándole impulso para que puedan continuar estudiando y podemos darle algún tipo de apoyo e incentivos para que ellos puedan especializarse en lo que nosotros necesitamos y que se nos queden aquí, para que no se nos vayan, hay becas internacionales que a lo mejor no están lo que haya que incorporar, pero que si podemos mandar muchachos y después hacer contratados de una cantidad de años de obligación para trabajar con la institución, a lo mejor ni siquiera necesitamos hacer el dinero de nosotros, sino que podemos constatar con otras universales o instituciones fuera del país y a los muchas les gusta esa posibilidad de poder estudiar fuera del país, para especializarse dentro de su trabajo.

Ilianna Espinoza: Una posibilidad se me ocurre es tal vez pasantes de las carreras, nosotros como estudiantes de informática necesitamos hacer una pasantía, eso sería una buena idea como para perfilar estudiantes saliendo de la universidad, hablar con el TEC, UCR y demás, que nos manden pasantes, los entrenamos acá y obviamente cuando se perfila para los puestos, ya uno le interesa y se puede quedar en la institución, como concurso, pero se podría ver la posibilidad de aceptar pasantes de última carrera, porque salen muy buenos, necesitan practicar y se les asigna proyectos relacionado de este tipo, es una posibilidad para el tema de salarios.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 29 DE MAYO DE 2023
ACTA No. 23-05-2023**

Heleen Somarribas: Se pueden aceptar los pasantes, el problema es que no se pueden dejar nombrados, porque no tienen los requisitos para el puesto.

Yorleni León: Hay que bajar los perfiles para que el muchacho que haga su pasantía pueda optar por quedarse.

Freddy Miranda: Las empresas internacionales no se fijan si es licenciado, sino que se fijan en las certificaciones que usted tiene, cuánto sabe usted, porque usted puede tener licenciaturas y no maneja los sistemas más modernos de encriptación: En realidad aquí te piden requisitos académicos muy altos y los salarios no se comparan a aquellos, siempre estamos en desventaja.

Yorleni León: Hay muchas especialidades que ni siquiera existen en la tipología de servicio civil, por ejemplo, ciber seguridad, es un perfil que no existe, tampoco analítica de datos, puedo tener una persona extraordinaria que tiene 1 o 20 certificaciones en ciber seguridad y no califica para un puesto, porque no es bachiller o licenciado en informática.

Alexandra Umaña: Dándoles esos pequeños impulsos uno puedo ir generando, se le da una condición de esta, pero nosotros le vamos a ir dando impulso, dentro de la misma institucionalidad podemos ir preparándolo para lo que nosotros como institución necesitamos y se hace en muchos lugares.

Yorleni León: Eso era lo que quería compartirlos, tienen alguna otra observación.

Sin más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión al ser las dieciocho con nueve minutos.



**YORLENI LEÓN MARCHENA
PRESIDENTA**



**ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA
SECRETARIA**